

PROBLEMA JURIDICO

1. ¿Es posible que los vehículos compactadores, matriculados como clase: camión, carrocería compactador que no cumplieron con la obligación de constituir la póliza de chatarrización, sean objeto de cambio de carrocería?
2. Si se tiene una compactadora montada sobre un Chevrolet NQR ó cualquier otro camión que tenga menos de 10500 kg de PBV ¿éste también debe nacer y morir como compactadora?

SOLUCIÓN

1. La Resolución 1525 del 22 de abril de 2009, mediante la cual se establecieron condiciones y procedimientos para el registro inicial de vehículos públicos y particulares de transporte de carga, por reposición o caución, estableció que para el ingreso de vehículos nuevos, clase volqueta, mezcladoras (mixer), vehículos compactadores o recolectores de residuos sólidos y blindados para el transporte de valores, no se exige el cumplimiento de los requisitos contenidos en los Decretos 2085 y 2450 de 2008, relacionados con el mecanismo de reposición por desintegración física total o caución.

Los vehículos compactadores o recolectores de residuos sólidos se consideran indispensables para mejorar las condiciones de aseo y salubridad, fueron registrados, sin la exigencia de la póliza o caución, entre otros motivos, por no haber ingresado como camiones, situación que no les permite constituirse en competencia directa al transporte de carga vehicular por carretera.

2. Los vehículos compactadores no pueden cambiar de carrocería, iniciaron su vida útil como compactadores y no como camiones, con exigencias diferentes a las requeridas para el registro de los denominados camiones, razón por la cual deben terminar su utilidad como compactadores.

[Concepto 20101340423291](#)